

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA RIOJA POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y EMPLEO CON LAS ORGANIZACIONES PATRONALES DE TITULARES DE CENTROS Y ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN EL SECTOR DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA DE LA RIOJA, PARA LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DE LA CARGA LECTIVA DEL PERSONAL DOCENTE EN LOS CENTROS DOCENTES CONCERTADOS DE LA RIOJA.

En Logroño, a 5 de junio de 2025, reunidos el Consejero de Educación y Empleo, y la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada de La Rioja compuesta por los representantes de las organizaciones patronales y titulares de centros Educación y Gestión – La Rioja y CECE - La Rioja, y los representantes de las organizaciones sindicales FEUSO La Rioja, FSIE La Rioja, FESP-UGT La Rioja y CCOO, todos ellos en el ámbito de sus competencias.

EXPONEN

PRIMERO. El VII Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (publicado en el BOE del 27/09/2021 por Resolución de 15/09/2021, de la Dirección General de Trabajo) establece, en su disposición adicional octava, que, en virtud de lo establecido en su artículo 1, en las Comunidades y Ciudades Autónomas se podrán alcanzar acuerdos sobre las siguientes materias:

“8) Las partes negociadoras del presente Convenio Colectivo, consideran un signo de calidad la reducción progresiva de la carga lectiva del profesorado, por ello, en el marco de lo establecido en esta Disposición, también podrán alcanzarse Acuerdos sobre jornada sin que, en ningún caso, se rebasen los máximos previstos en el artículo 26 de este Convenio. En aquellos territorios en los que no exista acuerdo sobre esta materia, será de aplicación el artículo 26 de este Convenio”.

En este sentido se pronuncia también el XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (publicado en el BOE del 09/04/2025 por Resolución de 26/03/2025, de la Dirección General de Trabajo), cuyo artículo 41 indica que, en desarrollo de lo establecido en el artículo 4.4 de este convenio colectivo general, en las Comunidades y Ciudades Autónomas se podrán alcanzar acuerdos sobre las siguientes materias:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/084540	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0770594	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7	Consejero			
8				

“f) Podrán alcanzarse acuerdos sobre reducción de jornada laboral lectiva del personal docente de los centros educativos, mediante la dotación adicional de ratio profesor/aula suficiente para cubrir las obligaciones lectivas que establece la legislación, estatal o autonómica, en cada momento. No se incluirán en estos acuerdos aquellos incrementos de ratio que obedezcan a motivos finalistas fijados por las administraciones educativas. En aquellos territorios en los que no exista acuerdo sobre esta materia, será de aplicación el artículo 100 del actual convenio”.

SEGUNDO. Abundando en lo anterior, la citada disposición adicional octava del VII Convenio Colectivo establece en su punto 10) que “cuando se produzcan acuerdos de incremento de ratios en las comunidades autónomas, o estas ya tuvieran ratios suficientes para ello, se podrán suscribir acuerdos donde tendrán prioridad la reducción de una hora de carga lectiva, sin reducción de jornada laboral ni salarial, para el personal docente mayor de 58 años, y la mejora de la función directiva; ello siempre y cuando no se interfiera en la impartición del currículo y las medidas sean financiadas por la comunidad autónoma, sin que las empresas estén obligadas al pago de cantidad alguna. No se incluirán en estos acuerdos aquellos incrementos de ratio que obedezcan a motivos finalistas fijados por las administraciones educativas”.

TERCERO. La reducción de la carga lectiva del profesorado es una medida de mejora de la calidad de la enseñanza. En este sentido, el Informe español 2024 del “Panorama de la Educación – Indicadores de la OCDE”, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, indica en el apartado 3.4 - Horario de trabajo y de enseñanza del profesorado, recoge que las horas de trabajo y de enseñanza de carácter reglamentario suponen una parte relevante de la carga de trabajo real del profesorado de los centros escolares. Asimismo, menciona que el número de horas de docencia directa del profesorado desciende mayoritariamente a medida que aumenta el nivel educativo, así como que España dedica en educación primaria más horas a la enseñanza que las medias de la OCDE y de la UE25, aunque está por debajo en educación preprimaria. En educación secundaria, el profesorado de España imparte más horas de enseñanza que la media de países de la UE25, pero menos que la OCDE.

CUARTO. En la actualidad, conforme a los artículos 26 y 100 del VII Convenio Colectivo y XVI Convenio Colectivo respectivamente, el personal docente de los centros concertados cuenta con un máximo de 25 horas semanales que se dedicarán a actividad lectiva, dedicándose el resto a actividades no lectivas; una parte esencial de esta actividad lectiva es, además, la docencia directa o impartición de clases. Sin embargo, no se contempla un descenso de horas de docencia directa a medida que aumenta el nivel educativo, especialmente en el paso de la Educación Primaria a la Educación Secundaria, tanto la obligatoria como el Bachillerato y la Formación Profesional.

QUINTO. Es por ello voluntad del Gobierno de La Rioja avanzar en la reducción de la carga lectiva del profesorado de centros docentes concertados, como medida de mejora del desempeño docente que coadyuva a una mayor calidad educativa, centrando los esfuerzos en los trabajadores de mayor edad, y con

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/084540	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0770594
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7	Consejero		
8			

especial impulso en las etapas educativas en las que existe una mayor diferencia de carga lectiva con los homologos de centros docentes públicos de La Rioja.

Por todo lo expuesto, las partes que conforman la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada de La Rioja, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de agosto de 2025,

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Es objeto del presente acuerdo la mejora de la calidad del servicio educativo, mediante la reducción progresiva y sostenida de la carga lectiva del profesorado que presta sus servicios en niveles y etapas educativas concertadas de La Rioja.
2. Podrán beneficiarse de este acuerdo los docentes de los niveles y etapas educativas objeto de concierto que perciben sus salarios en pago delegado, conforme a los requisitos y en función del calendario de aplicación que se establecen en el presente acuerdo.
3. Quedan excluidos del presente acuerdo el personal complementario, personal de administración y servicios y, en su caso, el personal que realice funciones docentes a través de unidades, aulas o programas concertados o subvencionados por el Gobierno de La Rioja, que perciban sus salarios directamente por parte del centro, fuera, por tanto, de la nómina de pago delegado.

SEGUNDO. REQUISITOS DE ACCESO A LA REDUCCIÓN DE CARGA LECTIVA.

1. Para acceder a la reducción de la carga lectiva, los docentes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Estar impartiendo niveles y etapas educativas concertadas con el Gobierno de La Rioja, y percibir sus retribuciones a través de la nómina de pago delegado.
 - b. Estar contratado a jornada completa.
 - c. En el caso de los docentes a jornada completa con horario lectivo en niveles o etapas concertadas y no concertadas, podrán acceder a la reducción de la carga lectiva siempre que la parte de horario concertado sea de, al menos, un 52% del total (13 horas lectivas).
 - d. Tener cumplida la edad mínima que, para cada curso escolar, se determina en el calendario de aplicación del presente acuerdo.
2. Los trabajadores que accedan a la reducción de la carga lectiva, y que posteriormente soliciten acceder a la jubilación parcial, conforme a los acuerdos que para ello se celebren entre el Gobierno de La Rioja, y las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/084540	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0770594	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7	Consejero			
8				

organizaciones sindicales y patronales y de titulares de centros, no podrán simultanear ambos derechos. Por ello, la jornada lectiva de referencia para el acceso a la jubilación parcial será la de 25 horas semanales establecida en el convenio colectivo que le sea de aplicación.

3. Asimismo, los docentes en pago delegado que hayan accedido a la jubilación parcial a través de dichos acuerdos, no podrán acceder a la reducción de su carga lectiva al tener un contrato a tiempo parcial.

TERCERO. CALENDARIO DE ACCESO Y DISFRUTE.

1. CURSO 2025/2026

A partir del curso 2025/2026, tendrán derecho a reducir su carga lectiva, siempre que cuenten con toda la jornada en etapas concertadas:

- a) Personal docente con jornada completa exclusivamente en una o varias de las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Especial, y que tengan, al menos, 58 años cumplidos a 31 de agosto de 2025: reducción de una hora lectiva.
- b) Personal docente con jornada completa exclusivamente en una o varias de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Ciclos Formativos, y que tengan, al menos, 55 años cumplidos a 31 de agosto de 2025: reducción de dos horas lectivas.
- c) Personal docente con jornada completa en las etapas de los apartados a) y b) mezcladas indistintamente:
 - 1º. Si cuentan con un 52% o más de su jornada (13 horas lectivas) en las etapas del apartado a) y tienen, al menos, 58 años cumplidos a 31 de agosto de 2025: reducción de una hora lectiva.
 - 2º. Si cuentan con un 52% o más de su jornada en las etapas del apartado b) y tienen, al menos, 55 años cumplidos a 31 de agosto de 2025: reducción de dos horas lectivas.

También tendrán derecho a reducir su carga lectiva el personal docente a jornada completa con horario lectivo en niveles o etapas concertadas y no concertadas, cuya parte de horario concertado sea de, al menos, un 52% del total, con las siguientes condiciones:

- a) Cuando, dentro del horario concertado, más del 50% del mismo sea en una o varias de las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Especial, y tengan, al menos, 58 años cumplidos a 31 de agosto de 2025: reducción de una hora lectiva.
- b) Cuando, dentro del horario concertado, al menos el 50% del mismo sea en una o varias de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Ciclos Formativos, y tengan, al menos, 55 años cumplidos a 31 de agosto de 2025: reducción de dos horas lectivas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/084540	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0770594
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7	Consejero		
8			

2. CURSO 2026/2027

A partir del curso 2026/2027, tendrán derecho a reducir su carga lectiva, siempre que cuenten con toda la jornada en etapas concertadas:

- a) Personal docente con jornada completa exclusivamente en una o varias de las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Especial, y que tengan, al menos, 54 años cumplidos a 31 de agosto de 2026: reducción de una hora lectiva.
- b) Personal docente con jornada completa exclusivamente en una o varias de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Ciclos Formativos, y que tengan, al menos, 50 años cumplidos a 31 de agosto de 2026: reducción de dos horas lectivas.
- c) Personal docente con jornada completa en las etapas de los apartados a) y b) mezcladas indistintamente:
 - 1º. Si cuentan con un 52% o más de su jornada (13 horas lectivas) en las etapas del apartado a), y tienen, al menos, 54 años cumplidos a 31 de agosto de 2026: reducción de una hora lectiva
 - 2º. Si cuentan con un 52% o más de su jornada en las etapas del apartado b), y tienen, al menos, 50 años cumplidos a 31 de agosto de 2026: reducción de dos horas lectivas.

También tendrán derecho a reducir su carga lectiva el personal docente a jornada completa con horario lectivo en niveles o etapas concertadas y no concertadas, cuya parte de horario concertado sea de, al menos, un 52% del total, con las siguientes condiciones:

- a) Cuando, dentro del horario concertado, más del 50% del mismo sea en una o varias de las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Especial, y tengan, al menos, 54 años cumplidos a 31 de agosto de 2026: reducción de una hora lectiva.
- b) Cuando, dentro del horario concertado, al menos el 50% del mismo sea en una o varias de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Ciclos Formativos, y tengan, al menos, 50 años cumplidos a 31 de agosto de 2026: reducción de dos horas lectivas.

3. CURSO 2027/2028

En el curso 2027/2028, tendrán derecho a reducir su carga lectiva, siempre que cuenten con toda la jornada en etapas concertadas:

- a) Personal docente con jornada completa exclusivamente en una o varias de las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Especial, y que tengan, al menos, 50 años cumplidos a 31 de agosto de 2027: reducción de una hora lectiva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/084540	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0770594
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7	Consejero		
8			

- b) Personal docente con jornada completa en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Ciclos Formativos mezcladas indistintamente: Si cuentan con un 52% o más de su jornada (13 horas lectivas) en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, y tienen, al menos, 50 años cumplidos a 31 de agosto de 2027: reducción de una hora lectiva.

También tendrán derecho a reducir su carga lectiva el personal docente a jornada completa con horario lectivo en niveles o etapas concertadas y no concertadas, cuya parte de horario concertado sea de, al menos, un 52% del total, con las siguientes condiciones:

- a) Cuando, dentro del horario concertado, más del 50% del mismo sea en una o varias de las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Especial, y tengan, al menos, 50 años cumplidos a 31 de agosto de 2027: reducción de una hora lectiva.

CUARTO. OTROS REQUISITOS.

1. La fecha de acceso a la reducción de la carga lectiva será siempre el 1 de septiembre de cada curso escolar, independientemente de la fecha en la que se cumpla la edad necesaria, pero siempre de acuerdo con los requisitos y calendario indicados en los apartados segundo y tercero de este acuerdo.
2. A efectos de cálculo del porcentaje de jornada, se tendrán en cuenta las horas lectivas incluidas en la nómina de pago delegado a 31 de agosto del curso inmediatamente anterior a aquel en el que se tenga derecho a la reducción de la carga lectiva.
3. Asimismo, la asignación de horas lectivas a uno u otro nivel o etapa educativa será el que se deduzca de la nómina de pago delegado según la información comunicada por la dirección de los centros a la Consejería competente en materia de educación para cada curso, independientemente de las funciones o responsabilidades asignadas al personal docente, como el servicio de audición y lenguaje, la función directiva, la coordinación de convivencia, o la ejecución de programas educativos autonómicos, estatales o comunitarios, entre otros.
4. El personal docente que haya accedido a la reducción de la carga lectiva con horario en etapas o niveles concertados y no concertados, deberán mantener, como mínimo, los porcentajes de jornada exigidos en el punto tercero del presente acuerdo.
5. De igual modo, el personal docente con las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Ciclos Formativos mezcladas indistintamente, deberán mantener los porcentajes de jornada exigidos en el punto tercero para la reducción de la carga lectiva a la que hayan tenido acceso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 6 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2025/084540	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0770594		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7	Consejero				
8					

QUINTO. DERECHO DE ACCESO A LA REDUCCIÓN DE CARGA LECTIVA.

La reducción de la carga lectiva es un derecho del profesorado, por lo que el acceso a la misma tiene carácter voluntario. No obstante, a los efectos del presente acuerdo, se entiende incluido en la medida todo el profesorado que cumpla los requisitos de acceso para cada curso escolar.

Por ello, el personal docente que así lo decida, deberán presentar renuncia expresa y por escrito a este derecho ante la dirección del centro, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo II del presente acuerdo. La renuncia se entenderá para cada curso escolar, por lo que en el curso siguiente podrá acceder a ese derecho, siempre y cuando se sigan cumpliendo los requisitos de acceso establecidos en el acuerdo.

Una vez se acceda al derecho a la reducción de carga lectiva, tal opción no podrá ser revocada de forma unilateral por la persona trabajadora, salvo acuerdo expreso con la dirección del centro.

SEXTO. CONCEPTO DE ACTIVIDAD LECTIVA Y JORNADA TOTAL DEL PERSONAL DOCENTE

1. A los efectos del presente acuerdo, se entiende por actividad o carga lectiva susceptible de ser reducida, la que como tal se define en el artículo 26 del VII Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, y en el artículo 100 del XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, así como los artículos equivalentes en posteriores Convenios Colectivos.

2. La reducción de carga lectiva prevista en el presente acuerdo no altera la jornada laboral máxima anual prevista en los citados convenios colectivos, por lo que el tiempo de trabajo de las actividades lectivas objeto de reducción se sumará al tiempo de trabajo de actividades no lectivas, de acuerdo con la organización que para cada curso determine la dirección del centro.

SÉPTIMO. TRAMITACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE CARGA LECTIVA

1. Los centros concertados de La Rioja comunicarán a través de la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja, hasta el 30 de junio anterior al curso en el que se aplique la reducción de carga lectiva, la relación de personal docente en pago delegado que se acogen a la medida, conforme al modelo que se incluye como Anexo I del presente acuerdo. Asimismo, se incluirán las posibles renunciaciones al derecho cumplimentadas por el personal docente conforme al modelo incluido como Anexo II.

2. La Dirección General de Gestión Educativa revisará los datos aportados por los centros docentes, requiriendo en su caso, la subsanación de la documentación presentada. Los datos definitivos de reducción

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/084540	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0770594	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7	Consejero			
8				

de carga lectiva se incluirán en la nómina de pago delegado con efectos desde el 1 de septiembre, o desde la fecha del contrato del personal docente previsto en el siguiente párrafo.

3. Una vez iniciado el curso, los centros podrán comunicar la reducción de carga lectiva del personal docente que, cumpliendo los requisitos establecidos, hayan sido contratados hasta el 30 de septiembre. Dicha comunicación se realizará simultáneamente a la presentación de la documentación justificativa para su inclusión en la nómina de pago delegado. Los docentes contratados a partir del 1 de octubre podrán beneficiarse de la reducción de carga lectiva a partir del curso siguiente al de su contratación, de acuerdo con el calendario establecido y siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente acuerdo.
4. Excepcionalmente, para el curso 2025/2026, el plazo de presentación de los Anexos I y II será de 15 días hábiles desde el siguiente al de la entrada en vigor del presente acuerdo.

OCTAVO. INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Se encomienda a la Mesa Sectorial de la enseñanza privada concertada de La Rioja la interpretación de lo estipulado en el presente acuerdo. La Consejería con competencias en materia de Educación podrá, de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo, dictar instrucciones en desarrollo de la tramitación prevista en el apartado anterior.
2. Asimismo, se encomienda a la Mesa Sectorial la evaluación de las medidas recogidas en el presente acuerdo y la propuesta de las adaptaciones que resulten eventualmente necesarias para resolver los problemas que pudieran surgir a la vista de su aplicación práctica.

NOVENO. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

1. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma, y tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de posibles prórrogas.
2. La aplicación del presente acuerdo está condicionada a la normativa educativa de carácter básico aprobada por el Estado y por la normativa autonómica vigente en cada momento, así como a los convenios colectivos aplicables en el ámbito de la enseñanza concertada, que pudieran afectar a las medidas adoptadas por el presente acuerdo en materia de jornada laboral, impartición de currículos, u otros aspectos que supusieran un incremento de gasto respecto al previsto. En ese caso, por acuerdo de las partes y, previa aprobación por el Consejo de Gobierno, se podrá modificar el contenido del acuerdo para adaptarlo a las nuevas circunstancias.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este acuerdo por las partes, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/084540	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0770594	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7	Consejero			
8				

Información sobre protección de los datos de carácter personal	
RESPONSABLE	Dirección General de Gestión Educativa
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	C/Marqués de Murrieta nº 76 26.005 Logroño (La Rioja) dpd.educacionempleo@larioja.org
FINALIDAD	Nóminas de pago delegado de la enseñanza concertada.
LEGITIMACIÓN	Reglamento General de Protección de Datos (RGPD): Art. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No se prevén transferencias internacionales de datos. Los destinatarios de las comunicaciones de datos serán órganos judiciales, u otros destinatarios en cumplimiento de la normativa legal aplicable.
PLAZO DE SUPRESIÓN	El tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento. Será de aplicación la normativa de archivos y documentación
DERECHOS	Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, en los términos establecidos por la ley, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida en la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/derechoslopd . Puede presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos en la siguiente dirección: www.sedeapdp.gob.es . Información adicional www.larioja.org/rat .

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/084540	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0770594
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7	Consejero		
8			

ANEXO II. RENUNCIA A LA REDUCCIÓN DE CARGA LECTIVA

CURSO:

D./D^a....., DNI....., con fecha de nacimiento y que ejerce sus funciones como docente en el Centro Privado Concertado de,

MANIFIESTA:

- Que, cumpliendo con las condiciones exigidas en el Acuerdo de fecha....., para la reducción progresiva de la carga lectiva del profesorado de centros docentes concertados de La Rioja, RENUNCIA a la reducción de hora/s lectivas a las que tiene derecho en el presente curso.
- Que, por tanto, no podrá acceder a la reducción de la carga lectiva hasta el próximo curso lectivo, siempre y cuando siga cumpliendo los requisitos de acceso establecidos en el citado acuerdo.

Lo que firma en , a de de 20.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/084540	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0770594	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7	Consejero			
8				

Información sobre protección de los datos de carácter personal	
RESPONSABLE	Dirección General de Gestión Educativa
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	C/Marqués de Murrieta nº 76 26.005 Logroño (La Rioja) dpd.educacionempleo@larioja.org
FINALIDAD	Nóminas de pago delegado de la enseñanza concertada.
LEGITIMACIÓN	Reglamento General de Protección de Datos (RGPD): Art. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
DESTINATARIOS O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No se prevén transferencias internacionales de datos. Los destinatarios de las comunicaciones de datos serán órganos judiciales, u otros destinatarios en cumplimiento de la normativa legal aplicable.
PLAZO DE SUPRESIÓN	El tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento. Será de aplicación la normativa de archivos y documentación
DERECHOS	Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, en los términos establecidos por la ley, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida en la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/derechoslopd . Puede presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos en la siguiente dirección: www.sedeapdp.gob.es . Información adicional www.larioja.org/rat .

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/084540	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0770594	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7	Consejero			
8				